



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 345/24

Sucre, 22 de agosto de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de agosto de 2024, los señores: Eduardo Lora Siñani, José Antonio Higuera Dalence y Freddy Flores Cortés, PRESIDENTE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE HACIENDA de la PROMOCIÓN 1971 de EX ALUMNOS DEL COLEGIO DON BOSCO DE SUCRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Federación de Chóferes), con la finalidad de realizar una RETRETA MUSICAL, el día viernes 23 de agosto de 2024, de Hrs. 19:00 a 20:00, con los ex alumnos del Colegio Don Bosco - Sucre, que llegarán del interior y exterior del país.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 22 de agosto de 2024, realizada en la comunidad de El Tapial (Distrito -7), el Concejo Municipal ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado: AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Federación de Chóferes), con la finalidad de realizar una RETRETA MUSICAL, organizado por la PROMOCIÓN 1971 de EX ALUMNOS DEL COLEGIO DON BOSCO DE SUCRE, evento que se realizará el día viernes 23 de agosto de 2024, de Hrs. 19:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el uso de un espacio público en la PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Federación de Chóferes), en favor de los señores: Eduardo Lora Siñani, José Antonio Higuera Dalence y Freddy Flores Cortés, PRESIDENTE, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y SECRETARIO DE HACIENDA de la PROMOCIÓN 1971 de EX ALUMNOS DEL COLEGIO DON BOSCO DE SUCRE; con la finalidad de realizar una RETRETA MUSICAL, por la PROMOCIÓN 1971

SO.092/24
R.A.M. Nº 345/24
CM-2104.
Fs. 1



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
 Bicentenario de Bolivia
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
 DE SUCRE

de EX ALUMNOS DEL COLEGIO DON BOSCO DE SUCRE, el día viernes 23 de agosto de 2024, de Hrs. 19:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de la actividad, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE